

INE/CG571/2016

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL POR EL QUE SE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

Antecedentes

1. Marco legal

2. Metodología de la revisión

2.1 Procedimiento de revisión a los informes de ingresos y gastos relativos al periodo de campaña de los partidos políticos y candidatos independientes a la elección de integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización

2.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

2.1.1.2 Aplicativo

2.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

2.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

2.1.3 Monitoreo durante el periodo de campaña

2.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

2.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

2.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

2.1.4 Determinación de Costos

2.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Información relevante de la fiscalización

3. Informe de la revisión de aspirantes al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México

3 Partidos Políticos

- 3.1 Partido Acción Nacional
- 3.2 Partido Revolucionario Institucional
- 3.3 Partido de la Revolución Democrática
- 3.4 Partido del Trabajo
- 3.5 Partido Verde Ecologista de México
- 3.6 Movimiento Ciudadano
- 3.7 Nueva Alianza
- 3.8 Morena
- 3.9 Encuentro Social

3.10 Candidatos independientes

- 3.10.1 Ismael Figueroa Flores
- 3.10.2 Lorena Osornio Elizondo
- 3.10.3 Xavier González Zirión
- 3.10.4 Julio Cázares Ríos
- 3.10.5 Sergio Abraham Méndez Moissen
- 3.10.6 Fernando Hiram Zurita Jiménez
- 3.10.7 Gerardo Cleto López Becerra
- 3.10.8 Sergio Gabriel García Colorado
- 3.10.9 Nazario Norberto Sánchez
- 3.10.10 Ricardo Andrés Pascoe Pierce
- 3.10.11 Enrique Pérez Correa
- 3.10.12 Martha Patricia Patiño Fierro
- 3.10.13 Jorge Eduardo Pascual López
- 3.10.14 Álvaro Luna Pacheco
- 3.10.15 Alexis Emiliano Orta Salgado
- 3.10.16 Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
- 3.10.17 Juan Martín Sandoval de Escurdia
- 3.10.18 Alejandro de Santiago Palomares Sáenz
- 3.10.19 Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores
- 3.10.20 Blanca Iveth Mayorga Basurto
- 3.10.21 Natalia Eugenia Callejas Guerrero

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado del citado Decreto, se establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; asimismo señala que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014, por el cual se expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la misma sesión se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014, el cual contiene la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

- V. El doce de junio de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización aprobó la designación del Consejero Electoral, el Dr. Ciro Murayama Rendón como Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- VI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG263/2014, por medio del cual se expidió el Reglamento de Fiscalización. Es importante señalar que en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG350/2014, por el cual se modificó el Acuerdo INE/CG263/2014, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo INE/CG1047/2015, por medio del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reformó y adicionó diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización.
- VIII. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, en el cual, entre otros aspectos, estableció que para el proceso electoral mediante el cual se elegirán a los Diputados integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- IX. El Artículo Séptimo Transitorio, Apartado F, segundo párrafo, de dicho Decreto, establece que la Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de dos mil dieciséis, para instalarse el quince de septiembre de este año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

- X. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016 mediante el cual se emitió la Convocatoria para la elección de Sesenta Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Adicionalmente se establece que las reglas generales a las que se ajustara el Proceso Electoral, las precisiones respecto a la normatividad aplicable y los Lineamientos correspondientes serán aprobados por el Consejo General, atendiendo a la facultad normativa que el Constituyente Permanente le confirió, en razón de la naturaleza y finalidad del procedimiento comicial.
- XI. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo señalado en el antecedente anterior, se dio formal inicio al Proceso Electoral de mérito.
- XII. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG53/2016 mediante el cual se establece el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de Sesenta Diputados por el Principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los lineamientos correspondientes.
- XIII. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG53/2016, se aprobaron los topes de gastos correspondientes al periodo de campaña de los Partidos Políticos Nacionales siendo el equivalente a \$20, 299,753.28 (veinte millones doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 28/100 M. N.) y para los candidatos independientes \$3, 044, 962.99 (tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 99/100 M. N.).
- XIV. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG55/2016, por el que designan Presidentes de Consejos Local y Distritales en la Ciudad de México quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales y Distritales.
- XV. El diez de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CF/005/2016, por el que se establece el aplicativo que utilizarán los Partidos Políticos y los Aspirantes para el registro de los ingresos recibidos y los gastos realizados en la etapa de integración de Listas y Obtención de Apoyo Ciudadano llevada a cabo como parte de las actividades para la conformación de la Asamblea del Constituyente de la Ciudad de México.

- XVI. El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en los recursos de apelación y los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicados en el expediente número SUP-RAP-71/2016 y sus acumulados, a través del cual resolvió modificar los acuerdos INE/CG52/2016, INE/CG53/2016 e INE/CG54/2016.
- XVII. El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG95/2016, por el que se modifican los diversos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016, de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación SUP-RAP-71/2016 y acumulados.
- XVIII. En la misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG118/2016, por el que se ratifican los Lineamientos generales aprobados mediante Acuerdo INE/CG133/2014 para aplicarlos al periodo de campaña del Proceso Electoral para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales del Proceso Electoral señalado; se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias; se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de dichas transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias y se aprueba la Institución de Educación Superior que llevará a cabo dicho Monitoreo.
- XIX. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2016, por el que se establecen las facultades y atribuciones sancionatorias en materia de Fiscalización relativas a la Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- XX. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dicho Acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el SUP-RAP-166/2016 y acumulados.
- XXI. El seis de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG188/2016, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de

asignación de Diputados por el principio de representación proporcional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral que se celebrará el cinco de junio de dos mil dieciséis.

- XXII. El diecisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizó el registro de las fórmulas de candidatas y candidatos independiente a Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la CPEUM, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos obligados, tal y como se cita a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los

ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los procesos electorales federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México (en adelante Decreto), el cual, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

“Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo disposición en contrario conforme a lo establecido en los artículos transitorios siguientes.*

...

ARTÍCULO SÉPTIMO. - *La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:*

A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:

I. Podrán solicitar el registro de candidatos los partidos políticos nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.

II. a III. (...).

IV. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga al presente Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Los partidos políticos no podrán participar en el proceso electoral a que se refiere este Apartado, a través de la figura de .

(...)

VIII. El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

(...).”

Así, conforme a lo establecido en el artículo séptimo, apartado A, fracción VIII, del Decreto, el proceso electoral para la elección de los sesenta diputados de representación proporcional se ajustará a las reglas generales que apruebe el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el Instituto), que deberán regular el proceso en atención a su finalidad, pudiendo ajustar los plazos establecidos en la legislación electoral, a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Asimismo, la fracción IV del referido apartado establece que serán aplicables, en todo lo que no contravenga al Decreto, en lo conducente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

Con respecto a las facultades y atribuciones de la autoridad fiscalizadora, la LGIPE señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el INE tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la LGPP, dispone en su artículo 7, numeral 1, inciso d) que al INE le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La reforma electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Nacional Electoral en el ámbito Nacional, otorgando la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La LGIPE en su artículo 426, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten los Candidatos Independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación; en tanto que su artículo 191, numeral 1, incisos a), b) y d), determina que el CG es la instancia responsable de emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización, así como vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales.

Conforme al artículo 192 de la LGIPE, la CF cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al CG para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, inciso d), de la LGIPE, la UTF es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos de campaña de los candidatos independientes, así como los demás establecidos por la ley; requerir información complementaria o documentación comprobatoria vinculado a los mismos, investigar lo relacionado con quejas y procedimientos a que haya lugar poniendo a consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de sanciones que procedan.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al INE con motivo de la reforma constitucional en materia política en la Ciudad de México, la Asamblea Constituyente Permanente determinó que la elección se ajustaría a las reglas generales que para tal efecto aprobará el Consejo General del Instituto. Por ello, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual se llevaría a cabo la fiscalización de ingresos y egresos relativos al periodo de campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

En ese tenor, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG53/2016 mediante el cual se establece el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de Sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos y se emiten los lineamientos correspondientes (en adelante, los Lineamientos).

Los lineamientos establecen que la autoridad electoral realizará a través de su órgano competente la revisión de los gastos que realicen los partidos políticos y los candidatos independientes. En ese mismo tenor, es necesario establecer que, los sujetos obligados tendrán que ajustar sus gastos, a los topes que para tal efecto se establecen dentro de los Lineamientos correspondientes.

Los topes de gastos de campaña para partidos políticos es el equivalente a \$20,299,753.28 (veinte millones doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos 28/100 M. N) y para candidatos independientes se asignó el equivalente a \$3,044,962.99 (tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 99/100 M. N.)

Una vez, establecidos los topes de gastos de las campañas por partido político y candidatos independientes, resulta necesario precisar que de conformidad con lo establecido en los artículos 443, inciso f), y 446, inciso h), de la Ley General, cuando se excedan dichos topes serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II, III; y d), fracciones I, II, III, de la misma ley.

La revisión de los informes del periodo de campaña correspondiente a los candidatos al cargo de Diputadas y Diputados Constituyentes de la Ciudad de México, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes, se efectuó por la UTF, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, de acuerdo al calendario previsto en los Lineamientos, que se cita a continuación:

ETAPAS DE FISCALIZACIÓN EN LA FASE DE CAMPAÑA PARA EL CARGO DE DIPUTADO CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO								
			Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización ¹	Aprobación de la Comisión de Fiscalización ²	Aprobación del Consejo General
Campaña	INFORMES	Periodo a informar	3 días naturales siguientes	10 días naturales	5 días naturales	10 días naturales	6 días naturales	6 días
	1° Informe	Del día 1 de la campaña al día 15 del desarrollo de la campaña	5 de mayo de 2016	15 de mayo de 2016	20 de mayo de 2016	29 de junio de 2016	5 de julio de 2016	11 de julio de 2016
	2° Informe	Del día 16 de la campaña al día 30 del desarrollo de la campaña	20 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	4 de junio de 2016			
	3° Informe	Del día 31 de la campaña al día 45 del desarrollo de la campaña	4 de junio de 2016	14 de junio de 2016	19 de junio de 2016			

En ese tenor, el artículo 42 de los lineamientos establece la Fiscalización en el proceso de campaña, en los siguientes términos:

“1. Los partidos políticos nacionales que participan en la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México deberán registrar sus operaciones en una sola contabilidad mediante el Sistema Integral de Fiscalización versión 2, con cortes por periodos de 15 días naturales. 2. Para el caso de los candidatos independientes, cada uno deberá

¹ Después del último informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGPP.

² La UTF contará con 72 horas para elaborar engroses mandatados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 80, numeral 1, inciso d), fracción V de la LGPP.

en lo individual registrar sus operaciones en una sola contabilidad mediante el Sistema Integral de Fiscalización versión 2, con cortes por periodos de 15 días naturales.”

Es importante señalar que, tal como lo determina el Decreto, lo que no se encuentre expresamente previsto en el mismo, deberá establecerse en los Lineamientos, así como en los demás que emita el Consejo General en el desarrollo del proceso electoral, los cuales deberán apegarse al amparo de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, y del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en lo que resulte aplicable y no se oponga a la finalidad y naturaleza del proceso electoral.

Ahora bien, resulta pertinente precisar que la finalidad y naturaleza de la elección que se encuentra dentro del proceso de fiscalización tiene como único efecto elegir a los sesenta diputados que han de conformar la Asamblea Constituyente, que ejercerá todas las funciones del Poder Constituyente para la Ciudad de México y, en su momento, deberá aprobar la Constitución Política correspondiente, por lo tanto puede presentarse el caso de que existan normas electorales en materia de fiscalización que, aun cuando no sean aparentemente aplicables, se obtendría el objetivo previsto por el legislador.

Por todo lo expuesto, el dictamen y proyecto de resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

2. METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN

2.1 Procedimiento de revisión a los informes de ingresos y gastos relativos al periodo de campaña de los partidos políticos y candidatos independientes a la elección de integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

2.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

2.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inició la operación del RNP, el cual permite que las personas físicas o morales que establezcan cualquier relación u operación con

algún sujeto obligado (vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa), registre sus datos e información complementaria.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la CPEUM; artículo, 199 numeral 1 inciso h) de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos electorales (LGMDE); Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del RF; así como los acuerdos CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

2.1.1.2 Aplicativo

Los Lineamientos señalan en su artículo 42, que los partidos políticos nacionales que participen en la elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México deberán registrar sus operaciones en una sola contabilidad mediante el Sistema Integral de Fiscalización versión 2.0, con cortes por periodos de 15 días naturales. Para el caso de los candidatos independientes, cada uno deberá en lo individual registrar sus operaciones en una sola contabilidad mediante el Sistema Integral de Fiscalización versión 2.0, con cortes por periodos de 15 días naturales.

Por ello, a fin de que los ciudadanos y los sujetos obligados cuenten con un mecanismo idóneo para reportar los gastos en tiempo y forma, que les otorguen certeza jurídica al proveerles de una herramienta diseñada expresamente para el periodo a fiscalizar y toda vez que el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) v2.0, contempla para el registro de las operaciones sólo los procesos de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, por lo que se determinó como el medio idóneo para el registro de las operaciones y presentación de los informes correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, el Sistema de Contabilidad en Línea es un medio informático que cuenta con mecanismos de seguridad que garantizan la integridad de la información y permite el acceso seguro, el registro y consulta en línea de operaciones por parte de los partidos, y candidatos independientes; incluyendo la documentación comprobatoria, siendo los responsables de finanzas del CEN de

cada partido, así como los candidatos independientes, los responsables de designar a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema de Contabilidad en Línea, Incluyendo la documentación soporte en versión electrónica y la imagen de las muestras o testigos comprobatorios de los registros contables.

Deberá enviarse la información del registro de las operaciones correspondientes desde el inicio de las campañas, asimismo los sujetos obligados presentarán tres informes cuyo periodo a informar será el mismo que el correspondiente al registro de operaciones y contarán con tres días a la fecha que se reporta para hacer el envío.

2.1.1.3 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos y candidatos independientes, bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al acuerdo CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c) y d); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en relación con los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

2.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la LGIPE, la LGPP y el RF; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el periodo de campaña para partidos Políticos y candidatos independientes para la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF v2.0, derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura.
 - Informe de la propaganda que no haya sido pagada por la responsable de la administración, al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
 - Controles de Folios aplicables.
- Verificar que los sujetos obligados no hayan rebasado el tope de gastos de campaña.
- Revisar que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el CGI y en el RF.
- Verificar que los sujetos obligados, haya presentado la totalidad de:

- Estados de Cuenta Bancarios.
- Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
- Contratos de apertura de las cuentas bancarias por el periodo de campaña.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF v2.0.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a nombre del partido político o la A.C.; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del Candidato Independiente

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre de los sujetos obligados en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos.
- Verificar que el comprobante de la transferencia o del cheque, permita la identificación de la cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre del beneficiario.
- En caso de que los sujetos obligados realicen una aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Verificar se haya expedido un recibo de aportación por cada depósito recibido.

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.

- Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.

- Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.

Autofinanciamiento

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los fondos obtenidos por este rubro se hayan destinado a los objetivos de la campaña.

Rendimientos Financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos de la campaña.
- En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:
 - Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
 - Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos de campaña, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos correspondientes; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Otros Ingresos

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.

- Revisar que los ingresos por este concepto hayan sido destinados a los objetivos.

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del sujeto obligado.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
- Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 107 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárDEX, notas de entrada y salida de almacén.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta 107 “Gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Comprobante a nombre del sujeto obligado.
 - Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.

- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Validar que el sujeto obligado, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de su informe, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la colocación.
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - El sujeto obligado beneficiado.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el sujeto obligado, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Verificar que el sujeto obligado, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el partido o la A.C., haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el sujeto obligado, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el sujeto obligado, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos “REL-PROM” anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.

- Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.
 - La ubicación de cada anuncio espectacular.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
 - El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
 - El candidato beneficiado.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el sujeto obligado, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el sujeto obligado en el informe, sean los ejercidos dentro del período del proceso de campaña.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado por el sujeto obligado, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de campaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto.
 - Con el propósito de presentar a las candidaturas registradas.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los partidos o candidatos independientes.

- Validar que al contratar los sujetos obligados, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del sujeto obligado, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del sujeto obligado.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el sujeto obligado, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no excedan el diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del sujeto obligado.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del sujeto obligado, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el sujeto obligado, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.
- Revisar que el sujeto obligado, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de su informe, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario;
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del sujeto obligado, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso

de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del sujeto obligado conforme al Reglamento.
- Revisar que el sujeto obligado, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o gastos.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido

aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

2.1.3 Monitoreo

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos políticos y candidatos independientes así como la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos tendientes a la obtención del voto ciudadano.

2.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2015, aprobó el acuerdo CF/063/2015 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreos de Anuncios Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, que promuevan a partidos políticos y candidatos independientes, durante el periodo de campaña.

En cumplimiento de este acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, la primera etapa comprendida entre el 2 y 3 de mayo, la segunda etapa durante el 16 y 17 de mayo y la tercera etapa 30 y 31 de mayo de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la fiscalización de los ingresos y gastos durante el periodo de campaña para la integración de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se realizaron tres etapas de monitoreo en la Ciudad de México, de la forma siguiente:

- a) Se monitorearon 27 Distritos Federales de la Ciudad de México quedando de la siguiente manera:

Distrito	Delegación	Fecha	Fecha	Fecha
1	Gustavo A. Madero	02-05-16	16-05-16	30-05-16
2	Gustavo A. Madero	02-05-16	16-05-16	30-05-16
3	Azcapotzalco	02-05-16	16-05-16	30-05-16
4	Iztapalapa	02-05-16	16-05-16	30-05-16
5	Tlalpan	02-05-16	16-05-16	30-05-16
6	Gustavo A. Madero	02-05-16	16-05-16	30-05-16
7	Gustavo A. Madero	02-05-16	16-05-16	30-05-16
8	Cuauhtémoc	02-05-16	16-05-16	30-05-16
9	Venustiano Carranza	02-05-16	16-05-16	30-05-16
10	Miguel Hidalgo	02-05-16	16-05-16	30-05-16
11	Venustiano Carranza	02-05-16	16-05-16	30-05-16
12	Cuauhtémoc	02-05-16	16-05-16	30-05-16
13	Iztacalco	02-05-16	16-05-16	30-05-16

Distrito	Delegación	Fecha	Fecha	Fecha
14	Tlalpan	03-05-16	17-05-16	31-05-16
15	Benito Juárez	03-05-16	17-05-16	31-05-16
16	Álvaro Obregón	03-05-16	17-05-16	31-05-16
17	Álvaro Obregón	03-05-16	17-05-16	31-05-16
18	Iztapalapa	03-05-16	17-05-16	31-05-16
19	Iztapalapa	03-05-16	17-05-16	31-05-16
20	Iztapalapa	03-05-16	17-05-16	31-05-16
21	Xochimilco	03-05-16	17-05-16	31-05-16
22	Iztapalapa	03-05-16	17-05-16	31-05-16
23	Coyoacán	03-05-16	17-05-16	31-05-16
24	Coyoacán	03-05-16	17-05-16	31-05-16
25	Iztapalapa	03-05-16	17-05-16	31-05-16
26	Magdalena Contreras	03-05-16	17-05-16	31-05-16
27	Tláhuac	03-05-16	17-05-16	31-05-16

b) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

Actividad	Etapas
Monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> Primera etapa: 2 y 3 de mayo de 2016. Segunda etapa: 16 y 17 de mayo de 2016. Tercera etapa: 30 y 31 de mayo de 2016.

El programa de monitoreo anterior fue realizado para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Precampaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) En su caso, cargos a los que va dirigido
- f) Nombre del o los candidatos
- g) Entidad, municipio
- h) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- i) Distrito
- j) Características de los anuncios
- k) Lema/Versión
- l) Geolocalización

Durante el periodo correspondiente a la de campaña, se obtuvieron 2,069 registros:

Por tipo de anuncio

Sujeto Obligado	Tipo de Anuncio	Total
PAN	Mantas	8
	Muros	110
	Panorámicos	19
PRI	Muros	15
	Panorámicos	2
	Muebles urbanos	1
PRD	Carteleras	6
	Evento publico	3
	Mantas	75
	Muebles urbanos de publicidad	2
	Muros	659
	Panorámicos	160
	Propaganda utilitaria	20
PT	Mantas	4
	Muebles urbanos de publicidad	4
	Panorámico	68
	Parabuses	1
PVEM	Caja de luz	4
	Cartelera	7
	Mantas	3
	Muebles urbanos de publicidad	22
	Muros	1
	Panorámicos	62
	Parabuses	2
	Vallas	19
MC	Mantas	1
	Muebles urbanos de publicidad	1
	Muros	106
	Propaganda utilitaria	1
NUEVA ALIANZA	Carteleras	1
	Muros	166
	Panorámicos	36
MORENA	Marquesinas	2
	Propaganda utilitaria	1
	Mantas	53
	Muebles urbanos de publicidad	1
ENCUENTRO	Muros	187
	Mantas	8

Sujeto Obligado	Tipo de Anuncio	Total
SOCIAL	Muros	145
	Panorámicos	6
Ismael Figueroa Flores	Mantas	7
	Muros	2
Lorena Osornio Elizondo	Mantas	1
	Propaganda Utilitaria	10
Xavier González Ziri6n	Carteleras	2
	Vallas	1
	Muebles urbanos de publicidad	3
	Panorámicos	40
Sergio Abraham Méndez Moissen	Mantas	1
	Propaganda utilitaria	1
Gerardo Cleto L6pez Becerra	Panorámicos	2
Sergio Gabriel Garc6a Colorado	Muebles urbanos de publicidad	1
Nazario Norberto S6nchez	Muros	6
Total		2069

2.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

En sesi6n extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo CF/064/2015, la Comisi6n de Fiscalizaci6n aprob6 los lineamientos que establecen la metodolog6a para la realizaci6n de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos pol6ticos y candidatos independientes durante el proceso de Campa6a al cargo de Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de M6xico.

El monitoreo tiene como prop6sito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisi6n y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el art6culo 318 del Reglamento de Fiscalizaci6n.

En el Proceso Electoral para Integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de M6xico este monitoreo se realiz6 por v6a de la CNCS del INE y la Junta Local Ejecutiva, mediante el registro, clasificaci6n y revisi6n de la propaganda en medios impresos locales y de circulaci6n nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las caracter6sticas de la propaganda, durante el periodo comprendido del 18 de abril al 1 de junio del 2016.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura.
- b) Periodo Electoral.
- c) Fecha de publicación.
- d) Entidad federativa.
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear).
- f) Tipo de candidatura.
- g) Sección.
- h) Página.
- i) Medidas.
- j) Partido o Coalición.
- k) Candidato.
- l) Grupo/organización/asociación.
- m) Inserción pagada.
- n) Nombre del responsable del pago.
- o) Imagen digitalizada del testigo.

2.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener mayor certeza respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo de la propaganda publicada en las páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el Proceso Electoral para Integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos tendientes a la obtención del voto ciudadano o cualquier otra actividad que beneficie a los partidos políticos y candidatos independientes así como cotejar esta información con la reportada en los informes.

El proceso de fiscalización del monitoreo se llevó a cabo del 18 de abril al 01 de junio del presente año, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de los sujetos obligados, a efecto de identificar lo siguiente:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de los partidos políticos y candidatos independientes, lugares y número de asistentes.
- Casas de campaña de partidos políticos y candidatos independientes.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y Google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

2.1.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los sujetos obligados, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.

2.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta

y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 335 del RF, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

		<u>Fecha límite de entrega de sujetos obligados</u>	<u>Notificación de Oficios de Errores y Omisiones</u>	<u>Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones</u>	<u>Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización³</u>	<u>Aprobación de la Comisión de Fiscalización⁴</u>	<u>Aprobación del Consejo General</u>	
Campaña	INFORMES	Periodo a informar	3 días naturales siguientes	10 días naturales	5 días naturales	10 días naturales	6 días naturales	6 días
	1° Informe	Del día 1 de la campaña al día 15 del desarrollo de la campaña	5 de mayo de 2016	15 de mayo de 2016	20 de mayo de 2016	29 de junio de 2016	5 de julio de 2016	11 de julio de 2016
	2° Informe	Del día 16 de la campaña al día 30 del desarrollo de la campaña	20 de mayo de 2016	30 de mayo de 2016	4 de junio de 2016			
	3° Informe	Del día 31 de la campaña al día 45 del desarrollo de la campaña	4 de junio de 2016	14 de junio de 2016	19 de junio de 2016			

Información relevante de la fiscalización

Mediante acuerdo de fecha 04 de febrero del 2016 fue aprobado el acuerdo INE/CG53/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el plan y calendario integral del proceso electoral relativo a la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mediante el cual se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los lineamientos correspondientes

ELECCIÓN	DURACIÓN	PLAZO PARA LA CAMPAÑA	
		INICIO	CONCLUSIÓN
Constituyente de la Ciudad de México	45 días	18 de abril de 2016	01 de junio de 2016

³ Después del último informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGPP.

⁴ La UTF contará con 72 horas para elaborar engroses mandatados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 80, numeral 1, inciso d), fracción V de la LGPP.

En esa tesitura, el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de fecha 04 de febrero del 2016, relativo a la determinación del tope máximo de los gastos por el cargo de Diputadas y Diputados para constituir la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Límite Máximo de Gastos de Campaña

Sujeto Obligado	Tope Máximo de Gastos
Partidos Políticos	\$20, 299,753.28
Candidatos Independientes	3, 044, 962.99

La Dirección de Auditoría manifestó los sujetos obligados la obligación de presentar su Informe de Ingresos y Gastos del periodo de campaña para constituir la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad; de los cuales dieron respuesta ante la UTF 30 sujetos obligados.

SUJETO OBLIGADO	RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/11094/16
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/11095/16
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/11096/16
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/11097/16
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/11098/16
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/11100/16
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/11099/16
Morena	INE/UTF/DA-L/11101/16
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/11102/16
Ismael Figueroa Flores	INE/UTF/DA-L/11087/16
Lorena Osornio Elizondo	INE/UTF/DA-L/11086/16
Xavier González Zirión	INE/UTF/DA-L/11084/16
Julio Cázares Ríos	INE/UTF/DA-L/11089/16
Sergio Abraham Méndez Moissen	INE/UTF/DA-L/11093/16
Fernando Hiram Zurita Jiménez	INE/UTF/DA-L/11085/16
Gerardo Cleto López Becerra	INE/UTF/DA-L/11091/16
Sergio Gabriel García Colorado	INE/UTF/DA-L/11090/16
Nazario Norberto Sánchez	INE/UTF/DA-L/11601/16
Ricardo Andrés Pascoe Pierce	INE/UTF/DA-L/11603/16
Enrique Pérez Correa	INE/UTF/DA-L/11602/16
Martha Patricia Patiño Fierro	INE/UTF/DA-L/12854/16
Jorge Eduardo Pascual López	INE/UTF/DA-L/12842/16
Álvaro Luna Pacheco	INE/UTF/DA-L/12858/16
Alexis Emiliano Orta Salgado	INE/UTF/DA-L/12856/16
Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	INE/UTF/DA-L/12846/16
Juan Martín Sandoval De Escurdia	INE/UTF/DA-L/12852/16
Alejandro De Santiago Palomares Sáenz	INE/UTF/DA-L/12839/16
Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	INE/UTF/DA-L/12837/16
Blanca Iveth Mayorga Basurto	INE/UTF/DA-L/12850/16
Natalia Eugenia Callejas Guerrero	INE/UTF/DA-L/12848/16

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 431, de la LGIPE, 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP, 243 numeral 1, del RF y el artículo 43, de los LEACCM, en relación al punto de acuerdo décimo, del Acuerdo INE/CG53/2016, sus Informes como a continuación se indica:

Partidos Políticos	Constituyente De La Ciudad De México						
	Presentados en tiempo			Presentado de forma Extemporáneo	Informes Presentados	Omisos	Total de informes Presentados
	Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo				
Partido Acción Nacional	Si	Si	Si	No	3	0	3
Partido Revolucionario Institucional	Si	Si	Si	No	3	0	3
Partido de la Revolución Democrática	Si	Si	Si	No	3	0	3
Partido del Trabajo	Si	No	Si	No	2	1	2
Partido Verde Ecologista de México	Si	Si	Si	No	3	0	3
Movimiento Ciudadano	Si	Si	Si	No	3	0	3
Nueva Alianza	Si	Si	Si	No	3	0	3
Morena	Si	Si	Si	No	3	0	3
Encuentro Social	Si	Si	Si	No	3	0	3

Candidatos Independientes	Constituyente De La Ciudad De México						
	Presentados en tiempo			Informe Presentado de forma Extemporáneo	Informes Presentados	Omisos	Total de informes Presentados
	Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo				
Ismael Figueroa Flores	Si	Si	Si	No	3	0	3
Lorena Osornio Elizondo	Si	Si	Si	No	3	0	3
Xavier González Ziri6n	Si	Si	Si	No	3	0	3
Julio C6zares R6os	Si	Si	Si	No	3	0	3
Sergio Abraham M6ndez Moissen*	No	Si	Si	Si	2	1	2
Fernando Hiram Zurita Jim6nez	Si	Si	Si	No	3	0	3
Gerardo Cleto L6pez Becerra	Si	Si	Si	No	3	0	3
Sergio Gabriel Garc6a Colorado*	No	Si	Si	Si	2	1	2
Nazario Norberto S6nchez	XX	Si	Si	No	2	0	2
Ricardo Andr6s Pascoe Pierce*	XX	Si	Si	Si	2	0	2
Enrique P6rez Correa	XX	Si	Si	No	2	0	2
Martha Patricia Pati6o Fierro	XX	XX	No	No	0	1	0
Jorge Eduardo Pascual L6pez	XX	XX	Si	No	1	0	1
6lvaro Luna Pacheco	XX	XX	Si	No	1	0	1
Alexis Emiliano Orta Salgado	XX	XX	Si	No	1	0	1
Elsa de Guadalupe Conde Rodr6guez	XX	XX	Si	No	1	0	1
Juan Mart6n Sandoval De Escurdia	XX	XX	Si	No	1	0	1
Alejandro De Santiago Palomares S6enz	XX	XX	No	No	0	1	0
Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	XX	XX	Si	No	1	0	1

Candidatos Independientes	Constituyente De La Ciudad De México						
	Presentados en tiempo			Informe Presentado de forma Extemporáneo	Informes Presentados	Omisiones	Total de informes Presentados
	Primer periodo	Segundo periodo	Tercer periodo				
Blanca Iveth Mayorga Basurto	XX	XX	Si	No	1	0	1
Natalia Eugenia Callejas Guerrero	XX	XX	Si	No	1	0	1

Nota: (*) Presento su informe para el periodo de campaña fuera de los plazos establecidos en la normatividad.

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los sujetos obligados, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus informes del periodo de campaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 291 numeral 3 y 293 numeral 1, del RF.

SUJETO OBLIGADO	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/12194/16	15/05/2016	TESO/REG/79/2016	20/05/2016
	INE/UTF/DA-L/13576/16	30/05/2016	TESO/REG/79/2016	04/06/2016
	INE/UTF/DA-L/15310/16	14/06/2016	TESO/REG/089/2016	17/06/2016
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/12195/16	15/05/2016	PRICDMX/SFA/174/2016	19/05/2016
	INE/UTF/DA-L/13578/16	30/05/2016	SFA/1832016	04/06/2016
	INE/UTF/DA-L/15321/16	14/06/2016	PRICDMX/SFA/197/2016	17/06/2016
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/12196/16	15/05/2016	PRDCDMX/JL/0218/2016	20/05/2016
	INE/UTF/DA-L/13580/16	30/05/2016	PRDCDMX/JL/0228/2016	04/06/2016
	INE/UTF/DA-L/15313/16	14/06/2016	PRDCDMX/JL/0250/2016	19/06/2016
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/12197/16	15/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/13582/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15314/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/11098/16	15/05/2016	PVEMDF/SF/18-1/2016	20/05/2016
	INE/UTF/DA-L/13585/16	30/05/2016	Sin número	
	INE/UTF/DA-L/15315/16	14/06/2016	Sin número	
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/12200/16	15/05/2016	CON/TESO/096/2016	20/05/2016
	INE/UTF/DA-L/13587/16	30/05/2016	CON/TESO/101/2016	04/05/2016
	INE/UTF/DA-L/15316/16	14/06/2016	CON/TESO/105/2016	18/06/2016
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/12199/16	15/05/2016	Sin número	
	INE/UTF/DA-L/13586/16	30/05/2016	NA/CDN/CEF/16/205	04/05/2016
	INE/UTF/DA-L/15317/16	14/06/2016	Sin número	
Morena	INE/UTF/DA-L/12202/16	15/05/2016	CEN/Finanzas/152	18/05/2016
	INE/UTF/DA-L/13588/16	30/05/2016	CEN/Finanzas/157	03/06/2016
	INE/UTF/DA-L/15318/16	14/06/2016	CEN/Finanzas/197	17/06/2016
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/12205/16	15/05/2016	Sin número	
	INE/UT/DA-L/13591/16	30-05-16	Sin número	
	INE/UTF/DA-L/15319/16	14/06/2016	Sin número	
Ismael Figueroa Flores	INE/UTF/DA-L/12209/16	15/05/2016	Sin número	
	INE/UTF/DA-L/13600/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15320/16	14/06/2016	IFF/038/2016	17-06-2016
Lorena Osornio Elizondo	INE/UTF/DA-L/12208/16	15/05/2016	Sin número	
	INE/UTF/DA-L/13598/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15321/16	14/06/2016	Sin número	
Xavier González Ziri6n	INE/UTF/DA-L/12206/16	15/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/13593/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15322/16	14/06/2016	Sin número	
Julio C6zares R6os	INE/UTF/DA-L/12210/16	15/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/13603/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15323/16	14/06/2016	Sin número	
Sergio Abraham M6ndez Moissen	INE/UTF/DA-L/12214/16	15/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/13609/16	30/05/2016	Sin respuesta	

SUJETO OBLIGADO	NÚMERO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE CONTESTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
	INE/UTF/DA-L/15324/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Fernando Hiram Zurita Jiménez	INE/UTF/DA-L/12207/16	15/05/2016	Sin número	20-05-2016
	INE/UTF/DA-L/13596/16	30/05/2016	Sin número	03-06-2016
	INE/UTF/DA-L/15325/16	14/06/2016	Sin número	17-06-2016
Gerardo Cleto López Becerra	INE/UTF/DA-L/12213/16	15/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/13606/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15326/16	14/06/2016	Sin número	19-06-2016
Sergio Gabriel García Colorado	INE/UTF/DA-L/12212/16	15/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/13605/16	30/05/2016	Sin respuesta	
	INE/UTF/DA-L/15327/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Nazario Norberto Sánchez	INE/UTF/DA-L/13605/16	30/05/2016	Sin número	02-06-2016
	INE/UTF/DA-L/15328/16	14/06/2016	Sin número	16-06-16
Ricardo Andrés Pascoe Pierce	INE/UTF/DA-L/13605/16	30/05/2016	Sin número	30-05-16
	INE/UTF/DA-L/15329/16	14/06/2016	Sin número	19-06-16
Enrique Pérez Correa	INE/UTF/DA-L/13616/16	30/05/2016	Sin número	01-06-15
	INE/UTF/DA-L/15329/16	14/06/2016	Sin número	15-06-16
Martha Patricia Patiño Fierro	INE/UTF/DA-L/15331/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Jorge Eduardo Pascual López	INE/UTF/DA-L/15332/16	14/06/2016	Sin número	19-06-16
Álvaro Luna Pacheco	INE/UTF/DA-L/15333/16	14/06/2016	Sin número	19-06-16
Alexis Emiliano Orta Salgado	INE/UTF/DA-L/15334/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez	INE/UTF/DA-L/15335/16	14/06/2016	Sin número	17-06-16
Juan Martín Sandoval De Escurdía	INE/UTF/DA-L/15336/16	14/06/2016	Sin número	19-06-16
Alejandro De Santiago Palomares Sáenz	INE/UTF/DA-L/15337/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores	INE/UTF/DA-L/15338/16	14/06/2016	Sin número	17-06-16
Blanca Iveth Mayorga Basurto	INE/UTF/DA-L/15339/16	14/06/2016	Sin respuesta	
Natalia Eugenia Callejas Guerrero	INE/UTF/DA-L/15340/16	14/06/2016	Sin número	19-06-16

Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización

En el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral para Integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se presentaron los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, siguientes:

Número	Quejoso	Denunciado	Tipo de procedimiento	Número de Expediente
1	MORENA	PRD	Queja	INE/Q-COF-UTF/74/2016/CDMX
2	PRD CDMX	MORENA	Queja	INE/Q-COF-UTF/89/2016/CDMX

El pronunciamiento del resultado obtenido en los procedimientos referidos, se realizará en el dictamen relativo a cada uno de los partidos políticos, o candidatos independientes involucrados.

3. Informe de la revisión de partidos políticos al cargo de Diputado Constituyente de la Ciudad de México

3 Partidos Políticos

- 3.1 Partido Acción Nacional
- 3.2 Partido Revolucionario Institucional
- 3.3 Partido de la Revolución Democrática
- 3.4 Partido del Trabajo
- 3.5 Partido Verde Ecologista de México
- 3.6 Movimiento Ciudadano
- 3.7 Nueva Alianza
- 3.8 Morena
- 3.9 Encuentro Social

3.10 Candidatos independientes

- 3.10.1 Ismael Figueroa Flores
- 3.10.2 Lorena Osornio Elizondo
- 3.10.3 Xavier González Ziri6n
- 3.10.4 Julio C6zares R6os
- 3.10.5 Sergio Abraham M6ndez Moissen
- 3.10.6 Fernando Hiram Zurita Jim6nez
- 3.10.7 Gerardo Cleto L6pez Becerra
- 3.10.8 Sergio Gabriel Garc6a Colorado
- 3.10.9 Nazario Norberto S6nchez
- 3.10.10 Ricardo Andr6s Pascoe Pierce
- 3.10.11 Enrique P6rez Correa
- 3.10.12 Martha Patricia Pati6o Fierro
- 3.10.13 Jorge Eduardo Pascual L6pez
- 3.10.14 6lvaro Luna Pacheco
- 3.10.15 Alexis Emiliano Orta Salgado
- 3.10.16 Elsa de Guadalupe Conde Rodr6guez
- 3.10.17 Juan Mart6n Sandoval de Escurdia
- 3.10.18 Alejandro de Santiago Palomares S6enz
- 3.10.19 Ana Zeltzin Zitlalli Morales Flores
- 3.10.20 Blanca Iveth Mayorga Basurto
- 3.10.21 Natalia Eugenia Callejas Guerrero